

de los conde de S. Matias de las Asturias, que ha de haber en
de los anteriores. Con tanto se acabó el presente y firmó
de S. Mateo por el y por los señores Capitanes y en fe de lo
del no =

D. Manuel Ignacio de Llanos

Arzobispo
Francisco de
S. Mateo

En la Sala del Concejo de esta ciudad de Oviedo, a tres
de Sep. de mill e seiscientos e setenta e tres, se juntaron
segun Costumbre los Señores D. Manuel Toral e de los
primeros tenientes de S. Mateo por oposicion del propio,
D. Miguel Jph de Obeso, Sindico, D. Jph Anton de
Sagorriaval, D. Juan e Benigno e Manuel e
e de Vizaval Reproses, D. Jaquin de Utoja, y An
Thomasa Diputados del Comun, Mathias e Aniceto,
Jph e Aniceto, Aniceto e Aniceto, y Juan Aniceto
e de Vizaval Diputados del Concejo, que son la mayor
y mas sana parte de la Justicia, y Regimientos de ella, y
estando asi juntos, y con los señores de la Carta de
del Oriente, y la Carta de Oviedo, y quatro de
de Oviedo, que el teniente de la Carta, y R. de Oviedo

Letra con la que se dirige

Comunico a Vm copia de la R. Cedula de veinte y quatro del veintiuno de mayo de este año que con el acortumbrado de lo, y con la mayor devocion disponga con las rogativas y oraciones que manda S. M. y que aun debieramos procurar por la Comunion conbeniencia.

A mi lo espero con muchos motivos de la gracia de S. M. que S. M. D. n. a. de mi Diputacion en la C. de S. y ut. L. Ciudad de San Sebastian de la dep. de mi Beato. Setenta y uno = D. Joseph de la Cruz = por la C. de S. y ut. L. P. de S. de Guipuzcoa Pedro Santos de Arriano =

El Rey = Titulo, Primos, Cavallero de S. M. de la Ciudad de Sevilla, y duque de la m. n. y m. l. P. de S. de Guipuzcoa. Halla de la princesa mi muy caray muy amada sueta, por mi via acentuando los nueve meses con preñada, y siendo tan devoto el honor de conocer a la Divina misericordia por tan singular Beneficio tributando a Dios las mas devotas acciones de gracias, y implorando al mismo tpo con fervorosa oracion. que con su soberana piedad, y que la Conceda un feliz parto con que enera P. de S. se hagan rogativas y oraciones pp. y orales esperando de vuestra piedad, y al celo y amor con que en todas oraciones le habeis manifestado a mi R. Servicio, que en el pnae por via pnae, lo que en desconfianza de mi, se ha acortumbrado, de que queda con igual grati-

bid para lo que sea suya satisfacion. Desan deofonso vein-
te, y quatro de Agosto de mil seiscientos y Setenta, y uno = Yo el
Rey = Por mandado del Rey nro Sr. D. Joseph Ignacio de
Poreneche

Testados de lo mismo se acordó se hagan las rogativas
en la forma ordinaria

En vista de la carta de la Ciudad de Sevilla de fecha de diez
del Corrientes, que se tenia a la letra como sigue
M. N. y M. L. Villaverde para. Mui Sr. mio: Con la
devida estimacion Nro. Sr. de Agosto ultimo
en que respondiendo a la que exhibi a V. S. en veinte y dos
de Junio precedente, dice haber practicado Nro. Sr. de diez
con el fin de abrogar la Conducta de Juan Camp^{ta} de
Ulrica, Jph. Nicolas de Aguirre, Ignacio de Navarra y
de Alvaro Guereza su ver. en arumpo al Comercio de
trios sin arreglo a las ordenes, y providencias de Nro. Sr. Pragma-
ticas para su licito ejercicio; y no ha podido hallar en el de-
lito; que por a requerir a V. S. estas Tribunal^{de} justificada
la mala Conducta, y desreglado comercio de aquellos Suftos
que examinados en el Confesor, Conclue V. S.
por donde disponga se le presente copia de las jus-
tificaciones echas de la inobediencia de las R. Pragmaticas
de las citadas Confesiones para que pueda proceder V. S. a
su Castigo: acuso Convento de y no pueras vienos que las

noticias que en mi antecedente debíame y por el Sumo comu-
 nique a JS de lo enciso con que los intrinsecos, y otros turbaban
 inquietud y alteraban el precio del grano, fue para que atendiendo
 todo a la puntual observancia de las Pragmaticas a la tranquilidad
 comun y evitar la subida de precio en perjuicio de los pobres que a los
 enojos se quisieron y pelearon, fueron con el fin que dan-
 donos la mano y yo procuramos tomar de conformidad a que los me-
 dios conducentes a la abexiguacion de las Compras y sacas de granos
 de mi distrito, y de la de Araya franca u culta, e inversion de
 tanto millares de fanegas, como se condujeron para territorio de JS.
 por el cual me aseguro que en su dilig. no han producido escasez que
 descubra delito en sus vez. Debo exponer a JS queriendo la
 justificacion que me pide punto judicial en que no tengo en
 cuerpo de Ciudad interbencion alguna, ni de mi Au. Just.
 ordinaria ni en lo no poder complacerse como le des. Año
 de 1707 a 1708 en mi Sala Capitular Victoria y Sep.
 Siete de Mayo de 1707. Juan de Alarcon =
 Benito de Barros, y Salazar = Juan Ant. de Chara =
 Jofe de Chara = Valde m. n. y m. l. ciudad de
 Victoria a secret. = Thomas Antonio de Paredo =
 Jofe de Chara = Jofe de Sagantavalen
 y de Chara = escriba desta nos. a el Guipuzcoa sobre el
 contenido de ha Carta y lo demas que a ella.
 Asimismo se acordó que el día veinte y primero, en el

reconte el dicho el terreno Consejo para que se des-
pachen publicadas segun Costumbre. Con lo qual se acabo el
Auntam. y firmo de los Señores Att. por el y en nombre de los de-
mas Capitanes segun Costumbre y en fe a todo lo de 2

Art. no
Don Manuel de Guzman Villoro

Antes mi
Juan Miguel de
Houme Larrañaga

En esta sala el Consejo a trece de sep. de mill e setenta e
setenta y uno se firmaron los Señores D. Juan de Guzman
de la casa primera teniente Att. por indisposicion
del Att. propietario, Mathias de Arriaga, J. de
Araza de, Antonio de Larrañaga, y Juan Camp. de Ber-
tegui Diputados del Consejo, segun Costumbre, en cum-
plim. to de lo acordado en el Auntam. de la fecha
Agosto ultimo para el efecto de nombrar teniente
Sindico por ausencia del propietario y viano en su
lugar nombraban y nombraron por tal tenien-
te a Sindico Pedro de Arriaga Es. no. de la. Al num.
de esta y ver de ella quien en comparecio luego y se pro-
curó el nombram. y Juró como se requiere de fe de
bien y fided. en el empleo, y en señal de posesion tomó
la posesion de manerito, sin Contar con de persona alguna.

Nuevo nombram. a the-
niente de Sindico por
General, hecho en Pedro de
Aranceta, Es. no. numeral,
y vecino desta villa